

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 21/02/2024, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre Social: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía NIF: G41387556
Representante: [REDACTED] DNI: [REDACTED]
Correo electrónico: emoreno@and.ccoo.es
Nº de solicitud: SOL-2024/00001524-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00000448-PID@

Información solicitada: *Información sistema Copago.*

“Que al amparo del derecho de acceso a la información pública reconocido en la Ley de Transparencia 19/2013 de 9 de diciembre y la Ley 1/2014 de 24 de junio, esta Organización solicita la siguiente información respecto de los años 2022 y 2023:

1.- Desglose del porcentaje de copago que se aplica en función del servicio:

1.1.- Residencia para mayores.

1.2.- Residencia para personas con discapacidad.

1.3.- Centros de días

1.3.1.- Para personas mayores

1.3.2.- Para personas con discapacidad

1.4.- Sistema de ayuda a domicilio

Esta Organización quiere conocer los porcentajes que se vienen aplicando cuando se reconoce el copago. Además de esto, solicitamos que se detallen los tramos del nivel de ingresos que se utilizan para determinar estos porcentajes en cada uno de los servicios detallados.

2.- Importe ingresado por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

Se solicita información sobre la cuantía ingresada en los centros de titularidad pública en concepto del pago abonado por las personas beneficiarias del copago. Se solicita información no desglosada por centro, sino un importe global respecto del año 2022 y 2023.”

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/03/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso parcial a la información solicitada.

En relación al punto primero de su solicitud, desglose del Porcentaje de participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, durante los años 2022 y 2023:

- Servicio de atención residencial para personas mayores: 75% sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias, con el límite del 90% del coste del servicio (artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas).
- Servicio de atención residencial para personas con discapacidad: con carácter general, el 75% sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias, con el límite del 90% del coste del servicio (artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería).
- Servicio de centro de día para personas mayores. Con carácter general:
 - En horario completo: 25% sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias, con el límite del 90% del coste del servicio.
 - En horario reducido: la parte proporcional que corresponda sobre el porcentaje anterior, en función del número de horas semanales, con el límite del 90% del coste del servicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar).

- Servicio de centro de día para personas con discapacidad. Con carácter general:
 - Con comedor, con o sin transporte: 25% sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias, con el límite del 90% del coste del servicio.
 - Con terapia ocupacional, sin comedor ni transporte: 15% sobre la totalidad de los ingresos líquidos anuales, excluyendo las pagas extraordinarias, con el límite del 90% del coste del servicio.

Tal y como queda recogido en el artículo 5 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/03/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



➤ Servicio de ayuda a domicilio:

La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se calcula aplicando un porcentaje, ponderado en función de la capacidad económica personal, sobre el coste mensual del servicio. Este último, se calcula multiplicando el indicador de referencia del servicio (14,60 euros/hora, en 2022; 15,45 euros/hora, para 2023) y el número de horas mensuales de atención reconocidas.

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Todo ello de conformidad con el artículo 23 y anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (hasta el 16/08/2023) y artículo 25 y anexo III de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (a partir del 17/08/2023).

Por lo que respecta al punto segundo de su petición referido a la cuantía ingresada por la Junta de Andalucía en concepto de copago, por los servicios reconocidos en los centros de titularidad pública de esta Administración, el apartado d) del punto primero del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, recoge como causa de inadmisión de una solicitud aquellas “*dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información...*”, circunstancia que se produce en el presente supuesto, ya que esta Agencia no dispone del dato que se solicita, por cuanto la gestión de los citados servicios corresponde a los centros directivos competentes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/03/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	14/03/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			